



PERÚ

Ministerio
de Educación

Dirección Regional
de Educación
de Lima Metropolitana

Unidad de Gestión
Educativa Local N° 02

Área de Supervisión y
Gestión del Servicio
Educativo

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo."

San Martín de Porres, 23 de marzo del 2023.

OFICIO MULTIPLE N° 131-2023-MINEDU/VMGI-DRELM-UGEL .02-ASGESE-ESIE

Señores:

DIRECTORES Y PROMOTORES DE LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS PRIVADAS DE LA JURISDICCIÓN DE LA UGEL 02

Presente. -

Asunto : Se exhorta a efectuar el registro de información y verificación de resultados en el Sistema REGIEP

Referencia : a) Resolución Viceministerial N° 330-2019-MINEDU
b) Expediente ESIE2023-INT-0033995
c) Folios (54)

De mi consideración:

Tengo el agrado de dirigirme a ustedes, para expresarle un cordial saludo y en atención al documento de la referencia a), mediante el cual se aprueba la Norma Técnica denominada "Disposiciones que regulan el funcionamiento del Sistema de registro de datos del personal de instituciones educativas privadas en el marco de la Ley N° 29988 (REGIEP) y del Sistema de Gestión de información y seguimiento a los casos comprendidos en la Ley N° 29988 (SGIS)"; cuyo objetivo es permitir la sistematización de la información del personal docente y administrativo que trabaja o presta servicios en instituciones educativas privadas, que haya sido condenado o procesado por los delitos comprendidos en la Ley N° 29988.

Al respecto, es preciso señalar que las responsabilidades del director de la Institución Educativa Privada se encuentran consignadas en el numeral 6.6 del punto VI de la Resolución de la referencia, entre ellas indica mantener actualizada la información del personal docente y administrativo independientemente del régimen laboral o contractual que los regule y verificar en el REGIEP los resultados del cotejo de información del Poder Judicial, a fin de que conozca la situación jurídica de su personal y si estas se encuentran inmersas en algunas de las causales de separación definitiva o separación preventiva que indica la Ley N° 29988 y su Reglamento.

En tal sentido, se **EXHORTA** a las instituciones educativas privadas que a la fecha no han cumplido en efectuar el registro de su personal docente y administrativo, a realizarlo exclusivamente por el sistema antes mencionado, por lo que se les facilita el link para el acceso y registro correspondiente <http://siagie.minedu.gob.pe/inicio/>, así como el video tutorial para su registro de información https://www.youtube.com/watch?v=9MfG2XqyAE0&feature=emb_title, material que se encuentra publicada en el Icono de II.EE Privadas de la página web de la UGEL 02, de igual manera se adjunta el Manual de usuario REGIEP (Ver anexo 01); en caso de inconvenientes en el acceso reportarlo al siguiente correo electronicosoporteregiep@minedu.gob.pe.

Asimismo, es relevante precisar que si existen cambios relacionados al personal docente y administrativo durante la vigencia del periodo lectivo corresponde al director de la Institución Educativa que en el plazo de tres (03) días hábiles de efectuada la contratación y/o producido su ingreso actualizar la información en el Sistema REGIEP en el marco de lo dispuesto en el literal c) numeral 44.3 del artículo 44 del Reglamento de Instituciones Educativas Privadas aprobado mediante Decreto Supremo N° 005-2021-MINEDU.



PERÚ

Ministerio
de Educación

Dirección Regional
de Educación
de Lima Metropolitana

Unidad de Gestión
Educativa Local N° 02

Área de Supervisión y
Gestión del Servicio
Educativo

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo."

Por otro lado, se deja presente que en caso de incumplimiento de las responsabilidades y obligaciones establecidas en la normativa vigente, dará lugar al inicio de las acciones administrativas que contempla el Reglamento citado en el párrafo anterior que establece en el Anexo I Tabla de Infracciones y Sanciones, como **INFRACCION MUY GRAVE** conforme a lo establecido en el punto 1 "Infracciones relacionadas a la organización y funcionamiento de la IE privada: numeral 1.22 que señala: "Incumplir con separar definitivamente al personal docente o administrativo condenado con sentencia consentida o ejecutoriada por cualquiera de los delitos señalados de la Ley N°29988, así como los comprendidos dentro del alcance de la Ley N° 30901; o con aplicar las medidas preventivas con relación a dicho personal". De igual manera como **INFRACCION LEVE**, lo establecido en el numeral 1.7 que establece: "No contar con las constancias negativas de antecedentes penales y judiciales o las declaraciones juradas de no contar con dichos antecedentes ni de encontrarse procesados, respecto del personal docente y administrativo de la IE privada, por los delitos señalados en la Ley 29988; y/o no contar con los certificados de antecedentes penales o las declaraciones juradas de no contar con antecedentes penales, respecto de los delitos indicados en la Ley N° 30901"; por lo que se solicita tomar las acciones administrativas respectivas correspondiente a la verificación periódica de los resultados del cotejo de información del Poder Judicial en el sistema REGIEP, y contar con la documentación (Constancias, Certificados y/o declaraciones juradas) de su personal a su cargo.

Sin otro particular, hago propicia la oportunidad para expresar los sentimientos de mi especial consideración y estima.

Atentamente,



Lic. MARLENY LAZARO PORTA

Jefa del Área de Supervisión y Gestión del Servicio Educativo

ASGESE - UGEL 02 (*)

(*) Se suscribe el presente documento en mérito a las facultades y atribuciones en materia administrativa delegadas por el Órgano de la Dirección de la Unidad de Gestión Educativa Local N° 02 - Rimac, para el año fiscal 2023, concedida mediante Resolución Directoral UGEL02 N° 0007-2023, de fecha 05 de enero del año en curso.



MDFJ-ASGESE
JCRC/ Abg-ESIE